

Cerro Sombrero, 05 de septiembre de 2023

DECRETO ALCALDICIO NUM. 617 /2023

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio, para la contratación de los servicios notariales consistentes en la suscripción de una escritura pública de concesión.
- 2) El correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023, del Notario Público, don PABLO VALENZUELA PÉREZ, que informa el costo de la copia de documentos solicitados.
- 3) El correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2023, del Director de Administración y Finanzas don Christian Santana, que otorga disponibilidad presupuestaria.
- 4) El Presupuesto Municipal año 2023.
- 5) La excepción contempla en el artículo 10 número 4 letra del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios.
- 6) El Artículo 53 letra d) del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios, sobre exclusiones al sistema de información.
- 7) El Artículo 447 del Código Orgánico de Tribunales, que establece "*Habrá un conservador en cada comuna o agrupación de comunas que constituya el territorio jurisdiccional de juzgado de letras*".
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 9) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
- 11) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) Lo dispuesto en el Código Sanitario en su artículo 4° que señala: "A las Municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código"
- 15) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 17) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 18) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Municipalidad de Primavera requiere realizar el pago de los servicios notariales otorgados por la tercera notaría de Punta Arenas, consistente en la suscripción de una escritura pública de concesión gratuita entre el Fisco y la Municipalidad de Primavera por los lotes 33-c y 33-d, de la ex Estancia Angelita.
- 2) La disponibilidad autorizada por el Director de Administración y Finanzas, para cancelación del valor cobrado por concepto de honorarios por el Notario Público de Punta Arenas, don

PABLO VALENZUELA PÉREZ, RUN 8.951.021-K, por un valor total de \$140.000, ítem 215-22-12-005 y lo dispuesto en el artículo 53 letra d) del Reglamento de la Ley N°19.886 De Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ICVEGI-927>



Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios, sobre exclusiones al sistema de información.

- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 5) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 1530% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.

DECRETO

1° AUTORÍCESE el trato directo en virtud de la causal contemplada en el artículo 10, número 7, letra J) del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios, con don PABLO VALENZUELA PÉREZ, RUN 8.951.021-K, por los servicios notariales consistentes en la suscripción de una escritura pública de concesión.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "SERVICIOS NOTARIALES DE SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA 'PÚBLICA DE CONESIÓN GRATUITA ENTRE FISCO Y MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

SERVICIOS NOTARIALES DE SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA 'PÚBLICA DE CONESIÓN GRATUITA ENTRE FISCO Y MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Suscripción de escritura pública de concesión gratuita entre el Fisco y la Municipalidad de Primavera por los lotes 33- c y 33- d, de la ex Estancia Angelita.	1

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$140.000.-

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión de orden de compra.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra número 32042 de fecha 05 de septiembre de 2023, por un monto total de \$140.000.- (ciento cuarenta mil pesos), a nombre de PABLO VALENZUELA PÉREZ, RUN 8.951.021-K, en su calidad de notario público.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-12-005 del presupuesto municipal año 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ICVEGI-927>





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a la DAF, Finanzas, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de
Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/MVB/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ICVEGI-927>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ICVEGI-927>